



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 010 -2024-GR. APURÍMAC/GR.

Abancay, 19 ENE. 2024

VISTOS:

El memorándum Nro.029-2024-GR. APURÍMAC/GR. de fecha 16 de enero del 2024, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, reconoce a los Gobiernos Regionales, su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Art. I de Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prescribe que, la finalidad de la presente Ley, es promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú. El derecho de acceso a la información de los Congresistas de la República se rige conforme a lo dispuesto por la Constitución Política del Perú y el Reglamento del Congreso. Ley N° 27806. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 16 de enero del 2023, mediante Memorándum N° 029-2024-GR APURIMAC/GR, dispuso se proyecte acto resolutivo, dando por concluido la designación del Lic. Juan Carlos Céspedes Rojas, como Funcionario responsable de entregar la información de acceso al público y de la elaboración y actualización del portal institucional, del Gobierno Regional de Apurímac, así mismo dispuso se designe en mencionado cargo y funciones a la Abog. Jeniffer Zamara Martínez Barrientos;

Que, los Art. 77 y 82 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con el numeral 3.1.1 del manual normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de personal", aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-1NAP, regula sobre la designación;

Que, mediante Credencial de fecha 29 de noviembre del 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Abancay, se reconoce como Gobernador del Gobierno Regional de Apurímac, periodo de Gobierno Regional 2023-2026 al ciudadano Percy Godoy Medina, con todas las facultades que para cuyo efecto le confiere la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GOBERNACIÓN REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, Ley N° 30305, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

010

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDO, a partir del 01 de enero del 2024, al **LIC. JUAN CARLOS CÉSPEDES ROJAS**, como **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN DE ACCESO AL PÚBLICO Y DE LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL INSTITUCIONAL, DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**, expresándole el agradecimiento institucional por su labor realizada.

ARTICULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a partir de fecha a la **Abog. JENIFHER ZAMARA MARTINEZ BARRIENTOS** identificada con **DNI N°43308822** como **FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN DE ACCESO AL PÚBLICO Y DE LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL INSTITUCIONAL, DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**.

ARTICULO TERCERO. - EXHORTAR a la **Abog. JENIFHER ZAMARA MARTINEZ BARRIENTOS** cumplir con las funciones encomendadas con estricto apego a normatividad vigente. Bajo responsabilidad funcional, administrativa y/o legal.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, de acuerdo, a lo prescrito por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; asimismo, a la Gerencia General Regional, Secretaría General y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

